

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Preios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suscritos 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas. NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.234

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1933).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de abril de 1945 por la que se aclara el artículo octavo del Reglamento de «viviendas protegidas», de 8 de septiembre de 1939.

Hmo. Sr.: En los núcleos de viviendas protegidas que se construyen al amparo de la Ley de 19 de abril de 1939, se hace absolutamente indispensable el establecimiento de tiendas o comercios que faciliten la provisión de las familias en ellos vecindadas, no habiendo razón alguna para privar de la protección de dicha Ley a la construcción de tales locales, que deben considerarse incluidos entre los mencionados por el artículo octavo del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

A tal efecto, este Ministerio ha dispuesto:

Se entenderán comprendidos en la protección que la Ley de 19 de abril de 1939 otorga a la construcción de «viviendas protegidas», los locales destinados a comercios o tiendas, comprendidos en los proyectos de grupos o barriadas de tales viviendas que hayan sido aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda, como necesarios para facilitar el abastecimiento de la población que ha de alojarse en los nuevos núcleos urbanos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1945.

GIRON DE VELASCO

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(B. O. del E. n.º 106—16 abril de 1945)

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL

ORDEN de 17 de marzo de 1945 por la que se dictan normas para el cobro de las subvenciones a favor de Escuelas Primarias enteramente gratuitas que sus tituyen e Escuelas Nacionales.

Hmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto cuarto, «Escuelas privadas enteramente gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales», figuran 306 «subvenciones reconocidas» por un total de 2.625.000 pesetas, que representan 1.050 Escuelas, clases o grados.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Secciones Administrativas provinciales de Enseñanza Primaria participarán inmediatamente a los Directores de las mencionadas Escuelas la concesión que representa su inclusión en los Presupuestos generales del Estado.

2.º Las Inspecciones provinciales de

Enseñanza Primaria, dentro del próximo mes de abril, participarán a esa Dirección General, por medio de comunicación, si las Escuelas de que se trata funcionaron durante el pasado año de 1944 y continúan su labor en el corriente, concretando el número de grados o de clases en los dos ejercicios de 1944 y 1945, y si entonces y ahora la enseñanza se facilita enteramente gratuita.

3.º En el mes de mayo esa Dirección General interesará de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional para el abono de la subvención total o fraccionada por el primer semestre y tercero y cuarto trimestres.

Los Pagadores, al realizar el libramiento, formularán una relación de los Centros beneficiados, con los mismos títulos que figuren reseñados éstos en los Presupuestos generales del Estado, consignando en aquéllas el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

Los beneficiados, para realizar la subvención del primer semestre, aportarán comunicación sellada y autorizada en forma del organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina; certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, y de la Sección Administrativa provincial de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la subvención por este concepto disfrutada con cargo al Presupuesto de 1944 y otra certificación la Sección de Contabilidad y Presupuestos que reseñe los datos del informe de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria pedido en el apartado segundo de la presente Orden.

Los beneficiados que no residan en la capital de provincia podrán extender la mencionada autorización para el cobro a favor de persona de otro centro beneficiado que resida en la propia capital.

4.º Para las relaciones-nóminas de los trimestres tercero y cuarto bastarán justificarlas con copia de la autorización unida a la del primer semestre, firmada aquélla por el Pagador provincial.

5.º Los Directores de los 306 Centros subvencionados que hubiesen aumentado el número de clases o grados en relación con los figurados en la vigente Ley de Presupuestos, podrán solicitar antes del 10 del próximo mayo el correspondiente aumento de subvención con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, presentando la correspondiente solicitud en la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de la provincia, quien la cursará con su informe a esa Dirección General, perdiendo este derecho de preferencia cuantas pretensiones lleguen al Ministerio después del 15 del próximo mayo.

6.º Los Directores de los Centros beneficiados durante el ejercicio de 1944 y que no figuren subvencionados en la vigente Ley de Presupuestos, podrán solicitar antes del 31 del próximo mayo la correspondiente subvención con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto pri-

mero del Presupuesto vigente, presentando en la Inspección provincial de Enseñanza Primaria la oportuna instancia, acompañando certificación de la mencionada Inspección acreditativa de la existencia y funcionamiento durante el ejercicio de 1944 de la Escuela privada enteramente gratuita y que sustituye a Escuela nacional y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio por lo que se refiere a los Centros de Madrid y su provincia, o de las Secciones Administrativas, los demás, acreditativa de haber rendido y entregado la cuenta de la subvención otorgada en el pasado año.

Las Inspecciones provinciales cursarán las pretensiones debidamente informadas a esa Dirección General antes del 10 de junio. Este grupo de solicitudes será resuelto una vez ultimadas las del apartado quinto de la presente Orden.

7.º Los que no figuren beneficiados por la vigente Ley de Presupuestos ni hubiesen obtenido subvención en 1944, o sea nuevos peticionarios, podrán presentar en la Inspección provincial de Enseñanza Primaria la oportuna solicitud, para ser cursadas reunidas el 30 del próximo junio y ser atendidas si existiese remanente del crédito del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero. Como medida discrecional y en los limitados casos que se considere oportuno se podrá prescindir por Orden ministerial de la ordenación de grupos que se dejan reseñados. Se llama la atención de que en toda clase de documentos relacionados con este servicio habrán de consignarse en forma legible el nombre y dos apellidos de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. n.º 99—9 abril 1945)

Subsecretaría

Circular por la que se interesa de todos los Centros y Organismos dependientes de dicho Ministerio participen a la Sección de Contabilidad y Presupuestos el nombre y dos apellidos del respectivo Habilitado.

Los excelentísimos señores Presidentes de las Reales Academias, ilustrísimos señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Escuelas de Trabajo, Peritos Industriales, Artes y Oficios Artísticos, Comercio, Central de Idiomas, Especiales de Ingenieros Agrónomos, Montes, Minas, Industriales y Navales, Arquitectura, Peritos Agrícolas, Instituto de Reeducción de Inválidos, Patronatos de Formación profesional, Escuela Nacional de Anormales, Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, Inspecciones de Enseñanza Primaria, Es-

Escuelas Normales del Magisterio Primario, Escuela del Hogar, Escuelas de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Declamación, Escuelas de Cerámica, Museos del Prado, de Arte Moderno, Reproducciones, Sorolla, América y Cerralbo, Arqueológico Nacional y provinciales, Archivos y Bibliotecas y demás Centros y Organismos de este Departamento, participarán, por medio de comunicación, a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio el nombre y dos apellidos de su respectivo Habilitado. Asimismo los Jefes de las Secciones Administrativas provinciales de Enseñanza Primaria, enviarán a la mencionada Sección de Contabilidad y Presupuestos relación detallando por partidos judiciales el nombre y dos apellidos de los Habilitados del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

Este servicio será cumplimentado en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 6 de abril de 1945.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

(B. O. del E. n.º 99.—9 abril de 1945)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 870

GOBIERNO CIVIL

Política Interior.—Circular

De conformidad con lo solicitado por el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Baleares y de acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Industrias y por el Señor Vice-secretario Provincial de Ordenación Económica, y teniendo en cuenta que la producción clandestina de mosaicos, piedra artificial y cemento armado realizada por empresas faltas del correspondiente control, que elaborando artículos de buena presentación y a bajo precio, son de infima calidad dadas las materias primas empleadas, atentando con ello al prestigio sindical y lesionando grandemente los intereses del Grupo «Derivasos del Cemento», al propio tiempo que alteran la economía provincial en cuanto al exceso de producción, máxime no existiendo exportación de aquellas manufacturas; he dispuesto cesen en sus actividades todas las industrias de esta isla que no figuren en el Censo que se publica a continuación y que de acuerdo con la Delegación Provincial de Industria tiene confeccionado el Sindicato.

Palma, 12 de abril de 1945.

El Gobernador Civil,
MANUEL VÉGLISON

RELACION nominal de las Industrias de Mosaicos, Piedra artificial y Cemento Armado, de esta isla, que están debidamente autorizadas por la Delegación de Industrias de Baleares.

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CLASE DE INDUSTRIA
1	Francisco Ferrer Salom	Campos	Mosaista
2	Jorge Miguel Soler Rosselló	Felanitx	Mosaista
3	Juan Femenias Cañellas	Palma	Mosaista y Piedra Artif.
4	Miguel Amengual Gelabert	Palma	Mosaista
5	Pilar Fiol Barceló	Palma	Mosaista
6	Gabriel Riera Llodrá	Manacor	Mosaista
7	Miguel Estelrich Nicolau	Felanitx	Mosaista
8	Juan Ferrá Martorell	Inca	Mosaista
9	Juan Bestard Serra	Palma	Mosaista
10	Miguel Mestre Gual	Palma	Mosaista
11	Jerónimo Pujol Quetglas	Muro	Mosaista y Piedra Artif.
12	Jaime Cañellas Salom	Santa María	Mosaista
13	Juan Juliá Ramis	Muro	Mosaista y Piedra Artif.
14	Tomás Barceló Siquier	Petra	Mosaista
15	Antonio Perelló Perelló	Muro	Mosaista y Piedra Artif.
16	Juan Parera Morey	Manacor	Mosaista
17	Lorenzo March Cladera	Pollensa	Mosaista
18	Montserrat Cañellas Ramis	Santa María	Mosaista
19	Guillermo Más Salas	Campos	Piedra Artif.
20	Montserrat Fontanet Espases	Inca	Mosaista
21	Antonio Palmer Planas	Inca	Mosaista
22	Antonio Bauzá Ribas	Sineu	Mosaista
23	Jaime Ripoll Vives	Inca	Mosaista
24	Antonio Fuster Miró	Felanitx	Mosaista
25	Jaime Colom Frontera	Sóller	Mosaista y Piedra Artif.
26	Pedro Estarellas Payeras	Palma	Mosaista y Piedra Artif.
27	Juan Estela Serra	Palma	Mosaista y Piedra Artif.
28	Pedro Villalonga Terna	Inca	Mosaista
29	Miguel Bestard Oliver	Santa María	Mosaista
30	Juan Miguel Miguel	Manacor	Mosaista
31	Andrés Quetglas Bennasar	Palma	Mosaista
32	Bartolomé Guasp Quetglas	Palma	Mosaista
33	Guillermo Durán Cañellas	Palma	Mosaista y Piedra Artif.
34	Maria Cánovas Solivellas	Pollensa	Mosaista
35	Antonio Balaguer Tugores	Palma	Mosaista y Piedra Artif.
36	Juan Ferrer Pons	Artá	Mosaista y Piedra Artif.
37	Hijos de Juan Pieras	Palma	Mosaista
38	Damián Roca Pericás	Palma	Mosaista
39	Andrés Gelabert Avellá	La Puebla	Mosaista y Piedra Artif.
40	Juan Cerdá Nicolau	Porreras	Mosaista
41	Jaime Adrover Maimó	Felanitx	Mosaista
42	Francisco Monserrat Oliver	Lluchmayor	Mosaista y Piedra Artif.
43	Franco Avellá Llobera	Palma	Mosaista
44	Antonio Alomar Munar	Sineu	Mosaista
45	Margarita Ripoll Cañellas	Palma	Mosaista y Piedra Artif.
46	Firmitas Industrias Far	Palma	Mosaista y Piedra Artif.
47	Jaime Bover Cañellas	Santa María	Mosaista
48	Miguel Dols Salom	Santa María	Piedra Artif.
49	Pedro J. Capó Capó	Santa Margarita	Piedra Artif.
50	Juan Miralles Riera	Montuiri	Piedra Artif.
51	Pedro Bennasar Crespi	La Puebla	Piedra Artif.
52	Pedro Morell Tortella	La Puebla	Piedra Artif.
53	Miguel Alorda Mariano	La Puebla	Mosaista y Piedra Artif.
54	Guillermo Rotger Monserrat	Felanitx	Piedra Artif.
55	Bartolomé Juan Llull	Manacor	Piedra Artif.
56	Juan Tomás Flaquer	Palma	Mosaista y Piedra Artif.
57	Rafael Más Jaume	Palma	Piedra Artif.
58	Juan Salvá Ginart	Lluchmayor	Piedra Artif.
59	Sebastián Pocovi Frau	Manacor	Piedra Artif.
60	Antonio Martí Riera	Manacor	Piedra Artif.
61	Magín Roig Mulet	Palma	Mosaista
62	Rafael Riera Llodrá	Manacor	Mosaista
63	Sebastián Ordinas Pocovi	Manacor	Mosaista y Piedra Artif.
64	Antonio Martorell Planas	Palma	Mosaista
65	Antonio Llull Escalas	Felanitx	Mosaista
66	Juan Flexas Pujol	Andraitx	Mosaista
67	Juan Colom Alcover	Sóller	Mosaista
68	Gabriel Ferrer Juliá	Porreras	Mosaista
69	Antonio Vaquer Balaguer	Palma	Mosaista
70	Antonio Fujadas Martorell	Inca	Mosaista y Piedra Artif.
71	Cosme Veñy Oliver	Felanitx	Piedra Artif.
72	Gabriel Siquier Servera	La Puebla	Piedra Artif.
73	Francisco Serra Ferrer	Inca	Piedra Artif.

Núm. 865

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA

ANUNCIO.—En el Registro de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, se admitirán proposiciones para optar al destajo de parte de las obras comprendidas en el Proyecto de Muelle de Ribera en San Carlos, por la cantidad de doscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos (249.464,45).

El plazo de admisión de proposiciones, terminará a los diez días hábiles de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Baleares; admitiéndose las proposiciones a las horas hábiles de oficina durante el citado plazo, que terminará a las trece horas del día en que expire.

El acto de apertura de pliegos del concurso, se verificará en la Junta de Obras del Puerto, el día siguiente de expirado el plazo, ante la Comisión Permanente de la Junta y con asistencia del Notario designado por el Colegio de Baleares.

El proyecto de las obras, pliegos de condiciones particulares y económicas del destajo, modelo de proposición y disposiciones pertinentes estarán de mani-

fiesto en las Oficinas de esta Corporación en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no cumpla con dicho requisito.

El destajo se llevará a cabo con arreglo al Decreto de 16 de febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación, aprobado en 27 de febrero del mismo año.

Palma de Mallorca 16 abril de 1945.—El Presidente, Antonio Fortuñy.

Núm. 854

JUZGADO MUNICIPAL DE MONTUIRI

Por el presente edicto se cita a D. Miguel Miralles Gomila, y caso de haber fallecido sus herederos causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que en el día 26 del actual y hora 10 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador Don Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y D.ª Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les para-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 de abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 855

Por el presente edicto se cita a Doña Catalina Gil Martorell y caso de haber fallecido sus herederos causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 del actual y hora 10'15 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador Don Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y D.ª Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 de abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 856

Por el presente edicto se cita a D. Antonio Jordá Rosselló, y caso de haber fallecido sus herederos causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 del actual y hora 10'30 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y D.ª Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 de abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 857

Por el presente Edicto se cita a D. Gabriel Fiol Cerdá y caso de haber fallecido, sus herederos causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 del actual y hora de las 10'45 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y Doña Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 de abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 858

Por el presente Edicto se cita a Don Bartolomé y D. Gabriel Cloquell Bauzá, y caso de haber fallecido, sus herederos causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 del actual y hora 11 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y D.ª Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 de abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 859

Por el presente Edicto se cita a Doña Maria Arboua Miralles, y caso de haber fallecido, sus herederos causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 de los corrientes y hora 11'15 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y D.ª Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 abril de 1945.—Gabriel Matas.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 860

Por el presente Edicto se cita a D. Pedro Antonio Obrador Garcias, y en caso de haber fallecido sus herederos, causahabientes o sucesores, desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 de los corrientes y hora 11'30 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre

pago de pensiones de un censo instado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y D.ª Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 861

Por el presente Edicto se cita a Doña Maria Meliá Mesquida y caso de haber fallecido sus herederos causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 de los corrientes y hora 11'45 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y D.ª Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 de abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 863

Por el presente Edicto se cita a Doña Catalina y D.ª Francisca Ana Andreu Garau y caso de haber fallecido sus herederos causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 de los corrientes y hora 12'15 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de Doña Maria de los Dolores y D.ª Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 de abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 862

Por el presente edicto se cita a Don Francisco Meliá Font, y caso de haber fallecido sus herederos, causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 de los corrientes y hora 12'30 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador Don Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y D.ª Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 de abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 863

Por el presente edicto se cita a Doña Maria Munar Servera, y caso de haber fallecido, sus herederos causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 de los corrientes y hora 12'45 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y Doña Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 de abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 862

Por el presente Edicto se cita a Doña Sebastiana Cerdá Rossiñol, y caso de haber fallecido sus herederos, causahabientes o sucesores desconocidos, todos en ignorado paradero, para que el día 26 del actual y horas de las 16 comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, al juicio verbal sobre pago de pensiones de un censo instado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, Apoderado de D.ª Maria de los Dolores y D.ª Francisca de Asis Fortuñy Bisquerra, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montuiri, 16 de abril de 1945.—Gabriel Mateu.—Pedro Sanpol, Secretario.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA